

Todos los acreedores tienen el derecho de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión.

Durante un mes, contado desde la fecha de la tercera publicación del presente anuncio, los acreedores de la sociedad que se escinde podrán ejercer su derecho de oposición reconocido por el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión al mismo del artículo 254 de dicho Texto Refundido.

La Orotava, 16 de diciembre de 2004.—Los Administradores Solidarios de la sociedad escindida: Américo García Núñez y Amílcar García Núñez. Los Administradores Solidarios de la sociedad beneficiaria de la escisión: Roberto Amílcar García Sosa y M.ª Soledad García Sosa.—57.000.

y 3.ª 23-12-2004

ELECTRICIDAD ACESA MANUEL ALCARAZ, S. L.

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 62/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Encarnación Conesa Cerdán, contra la empresa Electricidad Acesa Manuel Alcaraz, S. L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total de la empresa ejecutada por importe de 4.760,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, expido la presente en Cartagena a 30 de noviembre de 2004.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.—56.732.

ELECTRICIDAD ACESA MANUEL ALCARAZ, S. L.

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 216/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. María López Laencina, contra la empresa Electricidad Acesa Manuel Alcaraz, S. L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de insolvencia total de la empresa ejecutada por importe de 3.496,85 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que le sirva para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, expido la presente en Cartagena a 1 de diciembre de 2004.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.—56.736.

ELECTROCITY, S. L.

Doña Inmaculada Pérez Bordejé, Secretaria del Juzgado de lo Social número 23 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 72/04 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Amador Agustín Paredes Alejandro y Mauricio Roberto Martínez Armero contra la Empresa Electrocitcity, S. L. sobre cantidad, se ha dictado se ha dictado auto de insolvencia en fecha 13/12/04 por importe de 15.039,96 euros de principal, 864,80 euros de intereses y 1.504 euros de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.4 de la L.P.L., expido el presente para la inserción en el Boletín Oficial de Registro Mercantil.

Madrid, 13 de diciembre de 2004.—La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23, Inmaculada Pérez Bordejé.—56.936.

ELEVAL ELECTRÓNICOS VALENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente) NURIMATIC, SOCIEDAD LIMITADA, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de las Sociedades participantes, celebradas el día 20 de noviembre de 2004, acordaron por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de la segunda por la primera, con extinción de «Nurimatic, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», la cual traspasa su patrimonio a título de sucesión universal a «Eeval, Electrónicos Valencia, Sociedad Anónima», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al Proyecto de Fusión redactado por los Administradores de las Sociedades participantes en la fusión y quedó depositado en el Registro Mercantil de Valencia el 16 de noviembre de 2004.

Las actas de las respectivas Juntas de las Sociedades participantes en la Fusión aprobaron, igualmente, por unanimidad, adoptar como Balances de fusión los cerrados a 30 de septiembre de 2004.

Dado que la Sociedad Absorbente «Eeval, Electrónicos Valencia, Sociedad Anónima» es titular de la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida, se trata de una fusión por absorción de una Sociedad íntegramente participada, con lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede aumento de capital alguno en dicha sociedad absorbente, ni, por tanto, se emiten acciones.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas, a efectos contables y fiscales, por cuenta de la Sociedad Absorbente será la de 1 de enero de 2005.

Las Sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán participaciones o acciones de clases especiales, ni derechos especiales distintos de las acciones. Por otra parte, la Sociedad Absorbente no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún Socio, ni a los Administradores de las Sociedades participantes en la Fusión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

a) El derecho que asiste a los Socios y Acreedores de las Sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas Generales y el balance de Fusión de cada una de dichas Sociedades.

b) El derecho de oposición a la fusión que asiste a los Acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan, durante el transcurso de un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales, en los términos previstos en el Artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 22 de noviembre de 2004.—José Luis Alegre Martín Administrador único de Nurimatic, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.—Amparo González Domínguez, p.p Pandora Lys, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Presidente del Consejo de Administración de Eeval, Electrónicos Valencia, Sociedad Anónima.—57.052.

1.ª 23-12-2004

EMECUADRADO GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Ángel Zuil Gómez, Secretario Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid,

Hago saber: Que en la ejecutoria n.º 156/04, seguida en este Juzgado a instancia de don Benito Areste Izquierdo y otros, contra Emecuarado Gestión y Construcción, S.L., se ha dictado con fecha 19-11-04, Auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al/los ejecutado/s Emecuarado Gestión y Construcción, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 30.982,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 19 de noviembre de 2004.—Ángel Zuil Gómez, Secretario en sustitución.—56.938.

ENCOFRADOS BATABANAO, S. L.

Doña Antonia María García Morato Moreno Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 202/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Mamolar Pérez, don Luis Ernesto Alonso López, don Rubén Manso González, contra la empresa Encofrados Batabanao, S. L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado Encofrados Batabanao, S. L., en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 3.411,38 euros, que corresponden a las ejecuciones y ejecutantes en la forma que a continuación se relaciona:

Ejec. 202/03, a don Javier Mamolar Pérez: 1.332,82 euros.

Ejec. 283/03, a don Javier Mamolar Pérez: 579,00 euros.

Ejec. 336/03, a don Luis Ernesto Alonso López: 271,02 euros.

Ejec. 207/04, a don Rubén Manso González: 1.228,54 euros.

Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para su publicación en el BORME, expido la presente en Burgos a 9 de diciembre de 2004.—La Secretaria judicial.—56.917.

ENCUADERNACIÓN JAVA, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Elena Buisán García, Secretario Judicial (en sustitución) del Juzgado de lo Social número 13 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 199/04, seguido a instancias de Alejandro Martín Lara, contra la empresa Encuadernación Java, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución dictada en el día de la fecha, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Encuadernación Java, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 2.239,44 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.»

Y de conformidad con el artículo 274-5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 26 de noviembre de 2004.—Elena Buisán García, Secretario Judicial (en sustitución) del Juzgado de lo Social número 13 de Madrid.—56.937.